



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144 - 2020-A/MDEA

El Agustino, 11 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 129-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto sobre la Modificación presupuestaria a Nivel Institucional Vía Incorporación de Recursos por Transferencias de Partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el Informe N° 073-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre formalización de la modificación presupuestaria por incorporación de Recursos Ordinarios Vía Transferencia de Partidas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 081-2020 que dinamiza las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, el Informe N° 152-2020-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino que asciende a S/ 39'242,505.00 (Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cinco con 00/100 soles);

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto Público se establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorizando excepcionalmente durante el Año Fiscal 2020 al Poder Ejecutivo, brindar apoyo a los pliegos de los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad y gestión de residuos sólidos, que se encuentran enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, en el numeral 6.3 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354'555,087.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 00/100 soles) a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.1;

Que, en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento de gastos operativos esenciales" del Decreto de Urgencia N° 081-2020, se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), consignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de gastos operativos esenciales sujetos a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);





LIMA-PERU

Que, conforme al numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020 los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014 – 2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, en el Decreto de Urgencia N° 081-2020, los informes de vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para financiar el gasto operativo esencial de la entidad; apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Urgencia N° 081-2020, por un monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) los mismos que son para la ejecución de gastos que se sujeten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS**(En Soles)**

| | | | |
|--------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| SECCION PRIMERA | | : Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | | : Municipalidad Distrital de El Agustino | |
| CATEGORIA | | : Programa Presupuestal | |
| PROGRAMA | 0036 | : Gestión Integral de Residuos Sólidos | |
| PRODUCTO | 3000848 | : Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente | |
| ACTIVIDAD | 5006161 | : Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales | |
| FINALIDAD | 0236236 | : Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| RUBRO | 00 | : Recursos Ordinarios | |
| CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS | | : 2.3. 2 3. 1 1 Servicios de Limpieza e Higiene | S/ 67,200.00 |
| | | MONTO: | S/ 67,200.00 Soles |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
 Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALGADO RIOS
 ALCALDE